



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Servicios Sociales

573.- DECRETO N.º 92 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2017, RELATIVO A APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La Excma. Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2017, aprobó Dictamen de la Comisión permanente de Bienestar Social celebrada el 21 de diciembre de 2016, por la que se proponía a dicho órgano la aprobación inicial del REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 76.2 c.) del Reglamento de la Asamblea se procedió a su exposición pública por período de un mes en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME núm. 5423, de 7 de marzo de 2017), a efectos de reclamaciones o alegaciones por parte de los ciudadanos o personas jurídicas.

Durante el período de información pública tuvo entrada en el Registro de la antedicha Consejería escrito de alegaciones presentado por FSC- CC.OO., las cuales fueron desestimadas en sesión extraordinaria de la Comisión Permanente de Bienestar Social celebrada el día 27 de abril de 2017, emitiéndose el correspondiente dictamen y procediendo a una nueva elevación al Pleno de la Excma. Asamblea.

El Pleno de la Asamblea, en sesión de fecha 26 de mayo de 2017, acordó la desestimación de las alegaciones conforme al dictamen emitido por la Comisión Permanente de la Consejería de Bienestar Social y aprobó definitivamente REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 723/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, que según dispone su Disposición Final Segunda, entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

El Presidente,
Juan José Imbroda Ortiz

De conformidad con el Art. 51.2 a) del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad, CERTIFICO que el Decreto antecedente, firmado electrónicamente por la Presidencia mediante el CSV referido, pasa a formar parte del Libro de Resoluciones No Colegiadas de este órgano

Número 2017000092 de fecha 16/06/2017

El Secretario Gral.,
Joaquín M. Ledo Caballero

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES
COMUNITARIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

ÍNDICE

PREÁMBULO	3
I. DISPOSICIONES GENERALES.....	3
Artículo 1. Objeto.	3
Artículo 2. El Centro de Servicios Sociales.	4
Artículo 3. Titularidad.	4
Artículo 4. Objetivos del centro.	4
II. ORGANIZACIÓN TERRITORIAL	4
Artículo 5. Organización territorial de los Servicios Sociales Comunitarios.....	4
Artículo 6. Mapa de Servicios Sociales de la Ciudad de Melilla.....	5
Artículo 7. Zonas de Trabajo Social.....	5
Artículo 8. Las Unidades de Trabajo Social (UTS).	6
III. PLANIFICACIÓN, ESTRUCTURA ORGANIZATIVA, FUNCIONAMIENTO Y COORDINACIÓN DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES	6
Artículo 9. Planificación de actuaciones del Centro de Servicios Sociales.....	6
Artículo 10. Prestaciones básicas.	6
Artículo 11. Servicios del centro.....	6
Artículo 12.- Programas del centro.	7
Artículo 13.- Organización del Centro de Servicios Sociales Comunitarios.	7
Artículo 14.- La Coordinación de Centro.	7
Artículo 15. Funciones de los profesionales de los Servicios Sociales.	7
Artículo 16.-. Unidad de Administración y Recepción.....	8
Artículo 17.- Otros Centros de Servicios Sociales específicos en razón de los programas a desarrollar.	8
Artículo 18. Derechos y deberes de los profesionales de los servicios sociales.	9
Artículo 19. Horario de Apertura.	9
Artículo 20. Ubicación, Identificación e Información General del Centro.	9
Artículo 21. Uso de Espacios.	9
Artículo 22.- Atención a Personas Usuarias.....	10
Artículo 23.- El funcionamiento interno del Centro.	10
Artículo 24.- Coordinación interinstitucional.....	11
IV. LA CIUDADANÍA Y LOS SERVICIOS SOCIALES	11
Artículo 25.- Condición de Persona Usuaria.	11
Artículo 26.- Acceso a los Servicios y Programas.....	11
Artículo 27.- Procedimiento.	11
Artículo 28.- Registro de Personas Usuarias.	12
Artículo 29.- Derechos.	12
Artículo 30.- Deberes.	12
Artículo 31.- Causas de Baja.	13
Artículo 32.- Procedimiento de Baja.....	13
V. LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	13
Artículo 33.- Participación ciudadana.	13
Artículo 34.- Reclamaciones y Sugerencias.....	13
Artículo 35.- Financiación de los Servicios Sociales.....	14
VI. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES	14
Artículo 36.- Clases de Faltas.	14
Artículo 37.- Faltas Leves.	14
Artículo 38.- Faltas Graves.	14

Artículo 39.- Faltas Muy Graves.	14
Artículo 40.- Sanciones.	15
Artículo 41.- Registros y Comunicaciones de faltas y/ o agresiones.	15
Artículo 42.- La Comisión Técnica de seguimiento del reglamento de régimen interior.	15
Artículo 43.- Órganos competentes.	15
Artículo 44.- Procedimiento Sancionador.	15
Artículo 45.- Medidas Excepcionales.	16
Artículo 46.- Derechos y deberes de los Empleados Públicos y Régimen disciplinario del personal adscritos a los Centros de Servicios Sociales.	16
DISPOSICIÓN ADICIONALES.	16
PRIMERA.- Prácticas de alumnado.	16
SEGUNDA.- Extensión del ámbito de aplicación.	16
DISPOSICIONES FINALES.	16
PRIMERA.	16
SEGUNDA.	16
TERCERA.	16
ANEXO I.	17
ANEXO II.	18
ANEXO III.	19
ANEXO IV.	20
ANEXO V.	21

PREÁMBULO

Las particularidades territoriales y de distribución poblacional del municipio de Melilla, unidas al principio de descentralización político-administrativa, obligan a dar respuestas y soluciones adecuadas a la diversidad, pero al mismo tiempo, se ha de garantizar la necesaria homogeneidad de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales y a la atención a toda la ciudadanía, sin menoscabar sus derechos de acceso a los recursos y prestaciones sociales ante las mismas situaciones de necesidad, compensando los desequilibrios territoriales que puedan existir. Ello requiere que la organización, normas de funcionamiento, y de gestión de prestaciones, se realicen con los mismos criterios en los distintos Servicios Sociales municipales, unificando aspectos técnicos, administrativos y organizativos que deben ser recogidos en un marco normativo. El reglamento se inscribe, dentro del marco normativo definido por la Constitución Española, la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad aprobado por el Consejo de Gobierno el 3 de mayo de 2013 (BOME nº 5026, de 17/072013), y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de atribución de competencias a las Consejería de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. Extraordinario nº 17, de 30/09/2016) y demás normas de aplicación, por las que la Ciudad Autónoma de Melilla tiene atribuidas competencias en materia de Servicios Sociales.

Partiendo de las competencias que le atribuye el Estatuto de Autonomía a la Ciudad de Melilla, en su art. 21.1.18, en materia de asistencia social, en su relación con lo establecido en el art. 4 de la Ley 7/1985, de Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ciudad Autónoma de Melilla en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, le corresponden el ejercicio de las potestades reglamentaria y de autoorganización, con la finalidad de regular y garantizar en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante el ejercicio de una acción administrativa coordinada, un sistema público de Servicios Sociales que ponga a disposición de las personas y de los grupos en que éstas se integran recursos, acciones y prestaciones para el logro de su pleno desarrollo, así como la prevención, tratamiento y eliminación de las causas que conducen a su marginación.

Finalmente, la vertebración de los servicios sociales comunitarios en la Ciudad de Melilla mediante la descentralización como principio de eficacia y eficiencia en distintos Centros de Servicios Sociales al acercar los servicios al usuario, requiere necesariamente de una norma que homogenice los mismos al objeto de reconocer a los usuarios la misma respuesta administrativa en cualquiera de ellos, para un mayor seguridad jurídica. Recogiendo los derechos y deberes de los usuarios y de los empleados públicos para mejorar la transparencia de los servicios administrativos, en particular, en el presente caso, sobre requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales, que permiten una mayor participación ciudadana en la gestión de los servicios sociales.

Cumpliendo con esta exigencia y con la derivada de la propia organización de los Servicios Sociales Municipales, teniendo en cuenta las novedades introducidas por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, conocida como Ley de Dependencia, se redacta el presente Reglamento Municipal, con las aportaciones del personal de las Zonas de Trabajo Social

CAPITULO I I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente Reglamento es regular la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios y de las Unidades de Trabajo Social descentralizadas, pertenecientes a la Red

de Servicios Sociales municipales de la Ciudad Autónoma de Melilla, para una mejor atención de las necesidades de la ciudadanía.

Artículo 2. El Centro de Servicios Sociales.

Es el equipamiento comunitario básico del Sistema Público de Servicios Sociales; constituyéndose como primer nivel de atención e intervención, para el logro de los objetivos de dicho Sistema. Los Centros de Servicios Sociales Comunitarios (en adelante, con esta denominación o con las siglas CSSC) estarán dotados de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros precisos para la prestación de los servicios establecidos por las leyes, además de ejecutar los programas y actuaciones que para dar respuesta a las necesidades y problemáticas de personas, familias, grupos y entidades de la respectiva Zona o Zonas de Trabajo Social se les encomiende.

Artículo 3. Titularidad.

La Ciudad Autónoma de Melilla es el titular del Centro de Servicios Sociales Comunitario, ejerciendo sus atribuciones de planificación, organización, coordinación y control a través de la Consejería de Bienestar Social competente en materia de Servicios Sociales, sin menoscabo de las atribuciones de otros órganos municipales conforme a la legislación aplicable.

Artículo 4. Objetivos del centro.

Los objetivos generales del centro son:

1. Hacer efectivo el derecho a toda la ciudadanía para acceder a la red básica del Sistema Público de Servicios Sociales.
2. Desarrollar servicios y programas que fomenten la autonomía personal, la calidad de vida y el bienestar social de toda la comunidad, en especial de aquellos grupos que presentan mayores necesidades.
3. Garantizar las prestaciones básicas del sistema público de servicios sociales.
4. Informar y asesorar a individuos grupos y comunidades sobre los derechos sociales y los recursos existentes, así como asesoramiento especializado sobre problemas sociales y su canalización.
5. Estudiar las necesidades sociales de la zona de trabajo social para proporcionar los recursos más adecuados, realizando actuaciones dirigidas a ayudar a resolver sus problemas a las personas y colectivos sociales.
6. Prevenir y atender situaciones de vulnerabilidad y exclusión social.
7. Prevenir y tratar situaciones de crisis en las dinámicas familiares, ofreciendo apoyo y orientación, y evitando el desarraigo de su entorno.
8. Prevenir situaciones de riesgo o desprotección infantil, potenciando acciones que favorezcan el adecuado desarrollo de la infancia y adolescencia y la promoción en los ámbitos educativo, familiar y comunitario, que no sean competencia de los servicios especializados de infancia y familia.
9. Atender las situaciones de emergencia social.
10. Favorecer la integración y reinserción social.
11. Potenciar la cooperación social, el asociacionismo, el voluntariado social y otras vías de participación.
12. Canalizar la coordinación con los recursos de la propia red, así como con otros de los diferentes sistemas de protección social.
13. Promocionar y conseguir el desarrollo pleno de las personas, los grupos y las comunidades.
14. Aquellas otras que la dinámica social exija.

CAPITULO II

II. ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Artículo 5. Organización territorial de los Servicios Sociales Comunitarios.

Los servicios sociales se estructuran territorialmente de acuerdo con los siguientes principios:

- Descentralización.
- Desconcentración.

- Equidad territorial.
- Proximidad a la ciudadanía.
- Eficacia y eficiencia en la satisfacción de las necesidades sociales.
- Accesibilidad a la información y a los servicios sociales
- Coordinación y trabajo en red.

El Centro de Servicios Sociales Comunitario, es el responsable de garantizar el acceso al Sistema Público de Servicios Sociales en el ámbito territorial, atendiendo al principio de descentralización, y garantizando la cobertura de la totalidad del municipio de la Ciudad de Melilla

El ámbito de actuación del centro se corresponde con el ámbito territorial, representado en el Mapa de Servicios Sociales de la Ciudad de Melilla, y constituido por las Zonas de Trabajo Social, y las UTS que las comprende, en las que se desarrollan las actuaciones de los programas y prestaciones básicas dirigidas a toda la población del municipio.

La delimitación territorial de las Zonas de Trabajo social y de las UTSs, la realiza la Ciudad Autónoma de Melilla, configurándose en la actualidad tal y como se recoge en los Anexos I y II.

Los Centros de Servicios Sociales, son el equipamiento básico donde se ubican los Servicios Sociales Comunitarios, en la actualidad existen 3 ubicados en los Barrios de la Victoria, el Industrial y las Palmeras, y cuenta actualmente con las siguientes Unidades de Trabajo Social.

Podrán crearse otros Centros de Servicio Sociales que concentren actuaciones en torno alguna prestación social comunitaria o programas específicos a desarrollar, tales como apoyo a la familia, a la tercera edad, menores en situación de riesgo, etc... y que puedan acoger a los profesionales con las especialidades que se determinen .

Artículo 6. Mapa de Servicios Sociales de la Ciudad de Melilla.

La organización territorial de los Servicios Sociales de responsabilidad municipal prevista en este capítulo, se instrumenta través del Mapa de Servicios Sociales de la Ciudad de Melilla, (anexo I), en él se representan las Centros de Servicios Sociales y las Unidades de Trabajo Social a ellos adscritas. Las divisiones territoriales se han realizado sobre la base de criterios sociodemográficos, número de personas potencialmente demandantes de recursos sociales, a fin de garantizar en lo posible la proximidad de los servicios sociales a la ciudadanía, la integración de los usuarios en el entorno social habitual y la igualdad de oportunidades de las personas destinatarias del sistema.

No obstante lo anterior, se podrán crear Centros de Servicios Sociales Comunitarios que en atención a las prestaciones o programas a desarrollar tengan como ámbito territorial el territorio municipal en su totalidad.

Artículo 7. Zonas de Trabajo Social.

1. Los Centros de Servicios Sociales Comunitarios de la Ciudad de Melilla, opera en varias Zonas de Trabajo Social (en adelante ZTS), que son aquellas demarcaciones territoriales donde se prestan los servicios sociales comunitarios, coincidentes con los distritos municipales del término municipal, vigentes en cada momento. Sin perjuicio de las posteriores modificaciones que pudieran adoptarse por la Consejería de Bienestar Social, en concordancia con el aumento de población.

2. El municipio se componen actualmente de 3 Centros de Servicios Sociales (anexo I), uno CSS de las Palmeras que actualmente la integran las Unidades de trabajo Social 2, 6 y 4, el CSS Virgen de la Victoria, comprende las UTS 1, 8, y 9 y El CSS Virgen del Carmen) integrada por las UTS 3, 5 y 7. Anexo I.

3. Cada Centro es atendido por un equipo interdisciplinar denominado, Equipo de Intervención Comunitaria, compuesto por un/a psicólogo/ a, un/a educador/ a y tres trabajadores/ as sociales que atienden las UTSs integradas en cada zona, además de personal administrativo.

4. El criterio tenido en cuenta para la distribución de la población ha sido, por una parte, el Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, que establece una ratio de población de 10.000 habitantes por trabajador/ a Social, 20.000 habitantes por educador/ a social, y 20.000 habitantes por psicólogo/ a, y por otra, la evaluación de las necesidades sociales detectadas, la identificación de los colectivos de riesgo, así como el incremento y la densidad de la población.

5. Será necesaria la planificación, redistribución y creación de nuevas zonas y/o unidades de trabajo social, en el futuro, a fin de dar respuesta a las necesidades sociales, facilitando el acceso a la información y a los recursos sociales normalizados.

6. No obstante lo señalado en el apartado 3 del presente artículo, se podrán crear Centros de Servicios Sociales que agrupen a profesionales de un mismo perfil y especialidad, cuando los programas a desarrollar afecten a todo el termino municipal, guardando en este caso las debidas reuniones de coordinación con el Centro de Servicios Sociales que corresponda.

Artículo 8. Las Unidades de Trabajo Social (UTS).

Representan el primer nivel de atención al ciudadano, cada Unidad de Trabajo Social tiene asignada un/a Trabajador/a Social, le corresponde las funciones de recepción de la demanda de individuos, familias, grupos, y comunidad. Información, valoración, orientación y asesoramiento a los usuarios, diagnóstico y propuesta de actuación al Equipo de Intervención Comunitaria en aquellos casos que sea necesario, gestión de prestaciones, servicios y recursos sociales así como intervenciones técnicas a éste nivel. Las Unidades de Trabajo Social existentes son las que figuran el mapa de servicios sociales. (Anexo I).

Cuando las circunstancias o la dinámica social así lo exija, los Trabajadores Sociales adscritos a la Dirección General de Servicios Sociales, a instancia de este podrá asignar funciones fuera del horario de la jornada habitual, percibiendo los emolumentos y/o días libres a los que tuvieran derecho, salvo normativa sectorial contraria de aplicación.

CAPITULO III

III. PLANIFICACIÓN, ESTRUCTURA ORGANIZATIVA, FUNCIONAMIENTO Y COORDINACIÓN DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES

Artículo 9. Planificación de actuaciones del Centro de Servicios Sociales.

La estructura programática del Centro viene definida por la planificación de actuaciones. Estas prestaciones y servicios configuraran un mínimo obligatorio de prestaciones básicas, servicios, programas, proyectos y que se refieren a todos aquellos recogidos en los distintos textos aprobados por los órganos competentes en la materia en cada momento.

Artículo 10. Prestaciones básicas.

De conformidad con las competencias atribuidas en materia de asistencia social por el art. 21.1 18 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2016 de atribución de competencias a las Consejería de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe. Extraordinario nº 17, de 30/09/2016) los CSSC prestarán, los siguientes servicios, y aquellos otros que demande la dinámica social, que serán objeto de difusión en el Centro y otros medios. El Centro gestiona las siguientes prestaciones:

- Prestaciones Básicas de Servicios Sociales Comunitarios.
- Prestaciones Económicas (ayudas económicas familiares y ayudas de emergencia social).
- Proyectos específicos según las necesidades.
- Otros que la dinámica social exija.

Artículo 11. Servicios del centro.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior los servicios sociales comunitarios se estructuran en:

- a) Servicio de información, valoración, orientación y asesoramiento.
- b) Servicio de ayuda a domicilio y teleasistencia
- c) Servicio de prevención e inserción
- d) Servicio de cooperación social.
- e) Servicio de Atención a la Familia .

Artículo 12.- Programas del centro.

En materia de Servicios Sociales Comunitarios la Ciudad Autónoma de Melilla desarrolla e implementa, los siguientes programas:

- Programa de Tratamiento a Familias.
- Programa de Transporte Público
- Programa de Medicamentos y leche maternizada.
- Programa de Intervención con Menores en situación de riesgo y/o conflicto social.
- Programa de Educación de Padres y Madres.
- Programa de Ayudas Económicas Familiares y de Emergencia Social.
- Programa de Medidas para la Inclusión Social
- Programa de Comedor Social.
- Programa de Seguimiento del Absentismo Escolar.
- Programa de Alojamiento Alternativo.
- Otros que la dinámica social exija.
- Así como, aquellos otros programas que en materia de Servicios Sociales apruebe la Ciudad Autónoma de Melilla

Artículo 13.- Organización del Centro de Servicios Sociales Comunitarios.

1. El Centro de Servicios Sociales Comunitarios es el eje en torno al cual se desarrolla territorialmente y en las respectivas Zonas de Trabajo Social, el primer nivel de atención e intervención, o nivel operativo de la estructura orgánica de la Red de Servicios Sociales Comunitarios en el municipio.

2. La estructura comprende los siguientes órganos directivos y unidades dependientes de la Dirección General de Servicios Sociales a través de la Jefatura de Sección: El/ La Coordinador/a, la Unidad administrativa y los técnicos asignados a cada una de las zonas de trabajo social.-

Artículo 14.- La Coordinación de Centro.

1. La Coordinación es la responsable de la gestión integral y funcionamiento del Centro, con las funciones que le correspondan según la vigente Relación de Puestos de Trabajo y Catálogo de puestos de la Ciudad Autónoma de Melilla, que en todo caso comprenderá la dirección del personal, debiendo marcar y aplicar las directrices para la planificación, ejecución y evaluación del Centro de Servicios Sociales Comunitario, así como los programas y prestaciones a desarrollar en el ámbito de los Servicios Sociales, responsabilidad del gasto asignado, el equipamiento y los recursos del Centro. Es la responsable de velar por el cumplimiento de las distintas normativas municipales autonómicas y/o estatales, referidas al ámbito de los Servicios Sociales.

2. Para los casos de ausencia de la persona encargada de la Coordinación, por vacaciones, baja u otra circunstancia, la suplencia recaerá en la persona técnica que proponga el Consejero de Bienestar Social, con la conformidad de la jefatura inmediata o, en su defecto, en caso de ausencia de ambas, la suplencia recaerá en la persona de mayor antigüedad del equipo técnico, suplencia que se limitará a los actos y gestiones de mero trámite, así como a aquellos asuntos que no admitan demora.

Artículo 15. Funciones de los profesionales de los Servicios Sociales.

1. Trabajador/a Social: Es el responsable de la Unidad de Trabajo Social, le corresponde las funciones de recepción de la demanda de individuos, familias, grupos, y comunidad. Presta el servicio de Información, valoración, orientación y asesoramiento, realiza el diagnóstico social y propuestas de actuación, gestión de prestaciones y servicios, e intervención social. Como miembro del equipo de intervención comunitaria, realiza intervención directa con individuos, familias, debiendo coordinar sus actuaciones especialmente con el resto de miembros del equipo de intervención, tanto en la valoración de situaciones de riesgo y diseño del proyecto de intervención, como en el seguimiento y evaluación del mismo.

2. Educador/a Social: Su labor es fundamentalmente educativa, y en el equipo interdisciplinar, realiza intervención directa con individuos, familias, grupos y comunidad en un territorio determinado dentro del ámbito de actuación del Centro, debiendo coordinar sus actuaciones con el resto del equipo de intervención, tanto en la valoración de situaciones de riesgo y diseño del proyecto de intervención, como en el seguimiento y evaluación
3. Psicólogo: Su actividad es de carácter generalista y flexible. Su actuación se llevará a cabo en todo el municipio dentro del ámbito territorial de la zona de trabajo social correspondiente. Su función principal será preventiva: evaluación de situaciones de riesgo, e intervención psicológica. con individuos, familias y grupos, igualmente se coordinará con el resto de miembros del equipo de intervención.

Artículo 16.- Unidad de Administración y Recepción.

El personal Administrativo y de recepción lo podrán componer: un gestor, administrativos, auxiliares administrativos, y ordenanzas/ subalternos. Su labor es de apoyo administrativo a todas los profesionales del Centro, le corresponde la realización de aquellas funciones que le sean encomendadas dentro de su categoría profesional en razón a las necesidades del servicio. El Gestor de la Unidad Administrativa siguiendo las instrucciones de la Coordinación del Centro de Servicios Sociales, procurará que el personal administrativo y de recepción del Centro, realice las actividades propias de su categoría, que se fijan en la Relación de Puestos de Trabajo y Catálogo de Puestos del Ayuntamiento, en todo caso como instrumento administrativo para la consecución de los programas y servicios gestionados en el CSSCs.

Artículo 17.- Otros Centros de Servicios Sociales específicos en razón de los programas a desarrollar.

a) El Centro de Servicios Sociales de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia.

Comprende dos servicios: Ayuda a domicilio y Teleasistencia, se efectúan mediante contratación administrativa, llevándose el control y el seguimiento técnico por la coordinadora de los SSCs:

Servicio de Ayuda a Domicilio: es una estructura organizativa que permite la ayuda domiciliaria de forma complementaria y transitoria, a través de personal cualificado y supervisado, para la realización de una serie de actuaciones dirigidas a prevenir o detener situaciones de deterioro personal, con el fin de facilitar al ciudadano su permanencia en el medio natural. Este servicio se rige por el Reglamento Regulador del Servicio de Atención Domiciliaria de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME NUM. 4003 de 29 de julio de 2003) en su redacción actual y las Instrucciones que dicte el IMSERSO o organismo estatal vigentes en cuando se trate de competencias delegadas por la Administración General del estado para el ejercicio de sus competencias .

Servicio de Teleasistencia Domiciliaria. Servicio de comunicación rápida, que a través de botón y una línea telefónica, funciona las 24 horas del día, va destinado a Personas Mayores y Personas con Discapacidad. Se rige por la Orden n.º 3157 de fecha 8 de junio de 2010, relativa a bases del programa de Teleasistencia domiciliaria de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y las Instrucciones que dicte el IMSERSO o organismo estatal vigentes en cuando se trate de competencias delegadas por la Administración General del estado para el ejercicio de sus competencias .

b) El Centro de Servicios Sociales de Atención a la Familia

El programa de Tratamiento Familiar o atención a la familia, se desarrolla a través del tratamiento individual-familiar definido como el conjunto de actuaciones profesionales, basadas en el apoyo psico-socio-educativo que tiene como objeto el desarrollo de habilidades personales de comunicación, cooperación, negociación y la enseñanza aprendizaje de habilidades educativas, e incorporación de hábitos (de organización, de comportamientos, pautas educativas hacia los hijos, para dotar a los padres de herramientas útiles, que favorezcan el desarrollo integral de los menores, y así, superar las disfunciones que presentan estas familias. Se ha de desarrollar este trabajo no solo en el espacio propio del CSSC, sino también en el domicilio familiar.

El programa lo ejecuta el Equipo de Tratamiento Familiar, se trata de un equipo interdisciplinar, específico para el tratamiento de familias con menores, suponen un segundo nivel de intervención, dirigido a casos muy concretos (familias con menores en situación de riesgo y/o maltrato), en los que la intervención de los equipos de intervención comunitaria, (EIC) de los SSCC ha resultado insuficiente, o se detecta la necesidad de un

tratamiento complementario a esa primera intervención, sobre todo, cuando la integridad del menor puede verse en peligro si no se interviene y se modifica la dinámica familiar.

c) Otros Centros de Servicios Sociales.

En atención a la dinámica social se podrán crear otros centros de servicios sociales complementarios que desarrollen programas específicos.

Artículo 18. Derechos y deberes de los profesionales de los servicios sociales.

Las personas profesionales de los servicios sociales, además de los derechos y deberes que les reconoce e impone en cada caso el ordenamiento jurídico, tendrán con carácter específico los siguientes derechos y deberes:

a) El derecho y el deber a una formación continua y adecuada al contenido de la actividad que hayan de desarrollar, y a conocer las herramientas técnicas y tecnológicas que hayan de emplear para ello.

b) El derecho y el deber de formar parte de los órganos de participación y a intervenir en los procesos de evaluación de los servicios en los términos y condiciones previstos normativamente.

c) El derecho a contar con los medios y apoyos necesarios para desarrollar su actividad con calidad, eficacia y eficiencia.

d) El derecho al reconocimiento y acreditación de sus competencias profesionales.

e) El derecho a que el Ayuntamiento a través del área competente, adopte las medidas pertinentes para la prevención y atención de las situaciones de riesgo derivadas de su trabajo.

f) El deber de garantizar los derechos de todas las personas en relación a los servicios sociales.

g) El deber de contribuir a través de su práctica profesional al logro de los resultados sobre el empoderamiento de la persona para el pleno desarrollo de sus capacidades, la mejora de la calidad de vida y el bienestar social de la población.

h) El deber de conocer y cumplir la normativa reguladora vigente en el ámbito de los servicios sociales y, de modo particular, aquellas normas que afecten a los servicios y programas en los que desempeña su actividad profesional.

Artículo 19. Horario de Apertura.

Los Centros de Servicios Sociales Comunitarios estarán abiertos al público de lunes a viernes, de 9 a 13 horas. El horario se establecerá anualmente, y podrá modificarse en periodo vacacional, y/o por circunstancias imprevistas en función de las necesidades del servicio, dicho horario se difundirá mediante carteles informativos en el CSSCs.

Artículo 20. Ubicación, Identificación e Información General del Centro.

Los Centros estarán ubicados en el núcleo urbano, dentro del ámbito de actuación de la zona que corresponda. En el acceso principal del edificio donde se encuentre el Centro de Servicios Sociales Comunitarios y en lugar visible figurará un rótulo alusivo a la identidad y titularidad municipal del mismo, incluyendo el logotipo y anagrama de la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con lo recogido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009). En el vestíbulo del CSSC o edificio polivalente, existirá en lugar accesible y visible un directorio con los servicios del Centro, además de un panel o paneles informativos de los servicios, programas y actividades que se desarrollen.

Artículo 21. Uso de Espacios.

Con independencia de las dependencias y zonas destinadas al personal respectivo, cada Centro dispondrá como mínimo de los siguientes espacios debidamente equipados y acondicionados, dentro de las limitaciones del edificio donde se localice:

a) Despacho para entrevistas individualizadas debidamente acondicionado para preservar la confidencialidad de las relaciones entre personas usuarias y profesionales.

a) Sala para entrevistas de grupo, que permita reuniones de trabajo con grupos numerosos de al menos quince personas.

c) Sala multiuso con capacidad suficiente para reuniones y actividades polivalentes tales como conferencias, exposiciones, etcétera.

d) Talleres o salas para diversas actividades, con el mobiliario y medidas de seguridad pertinentes.

Artículo 22.- Atención a Personas Usuarias.

1. El acceso a los servicios y programas del CSSC estará determinado por el lugar de residencia de la persona o unidad de convivencia, con asignación de un/a profesional de referencia. Sin embargo, podrá atenderse a las personas interesadas por un Centro distinto del lugar del domicilio cuando existan causas excepcionales que lo justifiquen.
2. Las citas para la atención se podrán solicitar personalmente o por persona autorizada, por teléfono y por correo electrónico u otro medio que permita conocer la identidad de quien formula la solicitud.
1. La primera información (a quién acudir, formularios o documentos a presentar, derivación a otro Centro o Servicio, etcétera) serán atendidas por el personal de Recepción o el administrativo, según los casos; todo ello sin menoscabo de las situaciones de emergencia que requieran una solución inmediata que será atendida por el/a Trabajador/a Social de la UTS, y/o equipo de intervención correspondiente a la ZTS si se considera necesario.
2. La Coordinación del CSSC podrá efectuar el cambio a diferente profesional del Trabajo Social, de Educación Social, y/o de Psicología, a instancia suficientemente motivada de la persona usuaria o del profesional, previa petición razonada y por escrito, debiendo ésta, consultar al profesional que atenderá el caso.
3. La rotación de técnicos de Servicios Sociales Comunitarios, está prevista para una mayor eficacia en la atención al usuario, así como, prevenir y/o disminuir situaciones de estrés laboral de los profesionales. Como norma ya establecida, la rotación de los/as trabajadores sociales, educadores/as sociales y psicólogos/as, se podrá realizar cada dos años, aplicándose anualmente una rotación por disciplina. Los/as trabajadores sociales rotarán de manera ordinaria siguiendo la numerología de las UTSs; (1,2,3,4,5,6,7,8,9, u otras que se creen en el futuro), los psicólogos y educadores rotarán por Centros; los educadores sociales rotarán por Centros pero en sentido inverso a los psicólogos; con el fin de que siempre queden en el equipo dos profesionales de referencia.
4. Esta rotación podrá no aplicarse a aquellos Centros de Servicios Sociales que tienen un ámbito territorial total municipal

Artículo 23.- El funcionamiento interno del Centro.

Se regula mediante un modelo de organización, que es operativo a través de la coordinación interprofesional, con los siguientes instrumentos:

a) Reuniones de Coordinación General: En ellas participarán la Dirección General de Servicios Sociales, los/as coordinadores/as de los distintos Centros de Servicios Sociales y los técnicos designado por la Dirección General de Servicios Sociales en atención a la materia a tratar

b) Reuniones de Coordinación del CSSC: es el órgano de participación técnica, con funciones relacionadas con la información y la formación, coordinación, planificación programación, consultoría, seguimiento y evaluación de las actividades del Centro. Está integrada por el/la Coordinador/a y por el Equipo Técnico. Las reuniones serán convocadas por el/la Coordinadora del Centro,

con orden del día previo, y se levantará acta, que será difundida a todos los profesionales, se celebrarán con una periodicidad mensual de forma ordinaria y con carácter extraordinario, cuando se estime necesario.

c) Reunión de Unidad de Trabajo Social: es aquella en la que participa el coordinador/a, Educador/a, Psicólogo/a y Trabajador/a Social. En cuanto a las tareas serán de estudio y valoración de casos, apoyo, diagnóstico, prescripción, diseño de intervenciones, distribución de responsabilidades, seguimiento de casos y organización de actividades, canalización a programas, derivación a organismos.

d) Grupos de trabajo: tienen el objetivo de profundizar sobre un tema concreto de funcionamiento técnico de los Servicios Sociales Comunitarios. En él participan los profesionales del Centro, que de forma voluntaria lo deseen. Los grupos de trabajo tendrán un carácter interdisciplinar.

Artículo 24.- Coordinación interinstitucional.

Son las actividades dirigidas a establecer criterios de funcionamiento técnico- administrativo, posibilitando el apoyo técnico mutuo para desarrollar una adecuada prevención y atención a toda la población en cuanto a prestación integral de Servicios Sociales en el ámbito territorial del Centro. En este sentido, es necesaria la coordinación con los servicios culturales, educativos, sanitarios, de vivienda, seguridad social, protección ciudadana, rehabilitación y reinserción, tiempo libre; y servicios sectoriales como mujer, juventud, personas mayores, tanto la administración periférica del territorio, como con las áreas y servicios de la administración municipal. Igualmente, es necesaria la coordinación con entidades privadas.

CAPITULO IV

IV. LA CIUDADANÍA Y LOS SERVICIOS SOCIALES

Artículo 25.- Condición de Persona Usuaría.

1. De acuerdo con lo dispuesto en la Carta de Derechos del Ciudadano con la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de junio de 2009 (BOME nº 4618, de 19 de junio de 2009) tendrán derecho a los servicios sociales y, por tanto, disfrutarán de la condición de persona beneficiaria de cada Centro:

- Las personas residentes en cualquiera de las demarcaciones de los Centros de Servicios Sociales, que estén empadronadas con la antelación en la Ciudad de Melilla y la antigüedad que se requiera en atención a la prestación que se insta .

- Los transeúntes que ostenten la ciudadanía española o de otro Estado miembro de la Unión Europea.

- Las personas extranjeras refugiadas y asiladas, residentes en el término municipal, siempre de conformidad con lo dispuesto en las normas tratados y convenios internacionales vigentes en esta materia, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para quienes se encuentren en reconocido estado de necesidad.

2. Serán objeto de atención prioritaria, las personas o grupos en situación o riesgo de exclusión social, cuando se cumplan las condiciones que se establezcan al respecto.

Artículo 26.- Acceso a los Servicios y Programas.

1. Dada la naturaleza universal y polivalente de los servicios sociales comunitarios, el acceso de las personas usuarias a los servicios y programas que ofrecen los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, se determinará por el domicilio o lugar de residencia en la Zona de Trabajo Social a la que corresponda, con arreglo a la documentación acreditativa, si fuera preciso de esa circunstancia (DNI, pasaporte, contrato de arrendamiento, etc.) y sin perjuicio de los requisitos específicos eventualmente exigidos para el respectivo programa o servicio.

2. Excepcionalmente, podrán ser objeto de atención en un Centro de Servicios Sociales distinto, con independencia de su pertenencia a otro Centro de Servicios Sociales, quienes precisen de ello, lo soliciten por escrito, y aleguen motivos de urgencia, de movilidad reducida, o cualquier otra causa justificada, que impida la aplicación de la norma general del lugar de residencia.

Artículo 27.- Procedimiento.

El acceso a los servicios y programas, operará de dos formas, a través de las cuales se iniciará el procedimiento correspondiente, que se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente de procedimiento, con las especialidades propias de los servicios sociales:

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- A instancia de la persona interesada.
- De oficio, a iniciativa del propio CSSC, a demanda del entorno, o por derivación de otros Servicios u Organismos públicos cuando proceda.

2. Si se demandase la urgencia de la actuación, se tendrán en cuenta los criterios de agresiones o malos tratos, abandono, desamparo, problemas imprevistos de alojamiento o vivienda, además de otros casos que se presenten, según valoración técnica de los/as profesionales del Centro.

Artículo 28.- Registro de Personas Usuaras.

Toda actuación referente a una persona o grupo será objeto de un expediente individualizado (historia social), en la que constarán los datos básicos y de interés, los informes y valoraciones, así como, las intervenciones realizadas y documentación aneja, utilizando el registro del Sistema de Información de Usuarios/as de Servicios Sociales programa informático SIUSS WEB de la Consejería de Bienestar Social. Dichos expedientes, estarán sujetos a la protección y confidencialidad de datos personales, regulados por la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, según lo previsto en el correspondiente fichero de datos personales que recoja el preceptivo consentimiento de las personas usuarias. Anexo III

Artículo 29.- Derechos.

Conforme al Ordenamiento jurídico, las personas usuarias o beneficiarias de prestaciones y servicios del Centro de Servicios Sociales Comunitario tienen derecho a:

- a) Recibir un trato igualitario y sin discriminación por razón de la edad, sexo, raza, origen, condición social, religión, opinión o circunstancias personales.
- b) Integridad física y moral, además de un trato digno y respetuoso.
- c) Confidencialidad y a la no divulgación de los datos personales que figuren en sus expediente o historial social, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; con posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que reconoce dicha ley.
- d) Acceder libremente a servicios y prestaciones de calidad, siempre que cumplan los requisitos establecidos para ello.
- e) Atención individualizada de acuerdo con sus específicas necesidades.
- f) Obtener información puntual sobre modificaciones operadas en la prestación o servicio.
- g) Información y participación, con arreglo a la legislación aplicable.
- h) Cese voluntario en el disfrute de los servicios.
- i) Utilizar los servicios e instalaciones comunes del Centro durante el horario de apertura.
- j) Ser oídas y atendidas, en su caso, en sus sugerencias y quejas o desacuerdos, mediante el Libro de Sugerencias y Reclamaciones o las pertinentes hojas de reclamaciones.
- k) Demás derechos reconocidos en la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Melilla y las leyes.

Artículo 30.- Deberes.

1. Son deberes u obligaciones de las personas usuarias, además de los exigidos en el Ordenamiento jurídico:

- a) Cumplir los horarios de atención del Centro y las restantes normas, condiciones y requerimientos de aplicación.
- b) Colaborar con el personal de los CSSC, especialmente en el seguimiento técnico que se efectúe, en su caso.
- c) Facilitar con respecto de la legislación sobre protección de datos personales, los datos que se precisen para la prestación o servicio que corresponda recibir, debiendo informar de cualquier cambio que se produzca en su situación.

d) Respetar la dignidad y los derechos del personal que presta los servicios que reciben y atender a sus indicaciones. Así como guardar las normas de convivencia en las dependencias municipales, respetando las instalaciones, al personal del Centro y demás personas usuarias.

e) Poner en conocimiento de la Coordinación de los CSSC, cualquier anomalía o irregularidad que, a su juicio, se aprecie en relación con el funcionamiento de los Centros o con los servicios y programas que se desarrollen.

f) Cumplir, fuera del ámbito del funcionamiento de los Centros, con las normas sobre confidencialidad y no divulgación de datos personales, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 citada.

2. Los derechos y deberes enunciados en el anterior artículo y en este estarán expuestos al público en el tablón de anuncios de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, y en los medios de difusión pertinentes (página Web de Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma).

Artículo 31.- Causas de Baja.

Las personas usuarias producirán baja en el respectivo servicio o programa del Centro por alguna de las causas que se relacionan, sin perjuicio de los derechos que les correspondan:

a) Renuncia voluntaria y expresada por escrito a la prestación o servicio.

b) Cambio de residencia a otro municipio.

c) Fallecimiento.

d) En general, la desaparición o modificación sustancial de alguna de las causas que motivaron la condición de persona usuaria.

e) Incumplimiento de los deberes u obligaciones establecidas en este Reglamento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30.

Artículo 32.- Procedimiento de Baja.

1. En el supuesto d) del artículo precedente se planteará, previo informe técnico, y oída a la persona interesada, resolviendo el titular de la Consejería de Bienestar Social.

El supuesto e) observará el procedimiento sancionador previsto en el artículo 44 y ss.

2. En cada Centro existirá un Registro de faltas (Anexo IV), para dejar constancia de las faltas o situaciones de baja que se produzcan.

CAPITULO V

V. LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 33.- Participación ciudadana.

1. Con independencia de los mecanismos de participación regulados por la Ciudad Autónoma de Melilla, los Centros de Servicios Sociales Comunitarios fomentarán y facilitarán la participación ciudadana en los programas y actividades que se desarrollen, sustanciada a través de las asociaciones vecinales y demás colectivos del municipio, eventualmente en coordinación con entidades privadas dedicadas a la prestación de Servicios Sociales.

2. A través de los medios electrónicos de la Ciudad Autónoma de Melilla se difundirá toda la información de interés (página Web de Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla) además de las direcciones de contacto (correo electrónico) de los Centros de Servicios Sociales y de la Dirección General de Servicios Sociales.

Artículo 34.- Reclamaciones y Sugerencias.

1. Los Centros de Sociales Comunitarios dispondrá de un Libro o de Hojas de Quejas y Reclamaciones para las personas usuarias que lo soliciten, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Libro de Quejas y Sugerencias de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4.062, de 20/02/2004)

2. Con independencia de lo anterior, podrá utilizarse el formulario de consultas y sugerencias de la página Web de Servicios Sociales Municipales, así como los buzones de sugerencias de que dispongan la Ciudad Autónoma de Melilla, la Dirección General de Servicios Sociales y el CSSC

Artículo 35.- Financiación de los Servicios Sociales.

La Red de Servicios Sociales Comunitarios se financiará con los recursos procedentes del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, y de transferencias de fondos públicos canalizadas a través de los dispositivos de concertación respectivos. En todo caso, regirá el principio general de gratuidad del servicio, sin perjuicio de que una norma específica pueda establecer la participación de las personas usuarias en la financiación de los servicios.

CAPITULO VI VI. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 36.- Clases de Faltas.

Las personas usuarias podrán ser sancionadas únicamente por la comisión de faltas leves, graves y muy graves tipificadas como tales en este Reglamento; incidiendo en la gravedad de la falta en su caso, las circunstancias de intencionalidad, perturbación del normal funcionamiento de los CSSCs y reiteración o reincidencia.

Artículo 37.- Faltas Leves.

- a) No facilitar los datos requeridos en el plazo estipulado y los documentos preceptivos para poder disfrutar la prestación o servicio solicitado.
- b) Impedir el acceso a la vivienda de los profesionales para valorar y emitir el diagnóstico social, y/o psicosocial y seguimiento de los casos, especialmente en aquellos casos de menores en situación de riesgo y/o maltrato, personas mayores dependientes y personas con discapacidad en situación de abandono o desamparo.
- c) Desconsideración y falta de respeto hacia los profesionales o hacia otra persona usuaria, que no esté calificada como falta grave o muy grave.
- d) El uso inadecuado de las instalaciones y mobiliario de los Centros.
- e) Perturbar con comportamientos incorrectos las actividades o servicios.
- f) No respetar los horarios establecidos para la actividad o servicio.
- g) No acudir a las citas programadas sin causa justificada, durante el proceso de intervención.

Artículo 38.- Faltas Graves.

- a) Cometer más de dos faltas leves en el período de un año.
- b) Falsear u ocultar deliberadamente los datos suministrados para obtener o continuar en la prestación o servicio.
- c) Alteración habitual y grave de la convivencia en relación con las demás personas usuarias.
- d) Portar o exhibir elementos intimidatorios para el personal de los Centros o las demás personas usuarias.
- e) Causar intencionadamente daños en bienes, instalaciones o servicios de los Centros.
- f) Amenazas o insultos graves de forma verbal o por escrita hacia el personal o resto de usuarios/as.

Artículo 39.- Faltas Muy Graves.

- a) Acumular dos o más faltas graves en el período de un año.
- b) Agresión física, verbal grave, o por escrito a los profesionales o a cualquier persona en los Centros.
- c) Sustracción de objetos, dinero o bienes en el interior de los CSSCs.
- d) Acceder al Centro en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias psicoactivas, alterando el normal funcionamiento de los Centros, así como comerciando con sustancias tóxicas.

Artículo 40.- Sanciones.

Al margen de la responsabilidad civil o penal en que se incurra, las sanciones por la comisión de las distintas faltas serán:

- a) Las faltas leves se sancionarán con amonestación escrita, una vez agotada sin éxito la vía de la amonestación verbal.
- b) Las faltas graves, con suspensión del derecho de utilización de los servicios del CSSC y cese de las prestaciones o recursos que se estuvieran percibiendo, por tiempo máximo de dos meses; suspensión que afectará a todas los CSSCs.
- c) Las faltas muy graves, con suspensión de los derechos de utilización de servicios y cese de prestaciones o recursos, durante más de dos meses y hasta un año; suspensión que afectará a todas los CSSCs.

Artículo 41.- Registros y Comunicaciones de faltas y/ o agresiones.

Una vez haya tenido lugar una falta, o agresión (con o sin lesiones), el/a trabajador/a comunicará por escrito la situación al/la Coordinador/a del Centro de Servicios Sociales cumplimentando el modelo de informe contenido en el Anexo V. Dicha persona responsable remitirá una copia a la Dirección General de Servicios Sociales y a la Dirección General de Función Pública, si procede, en función de la gravedad de la misma, quién dará traslado al Gabinete de Prevención y Salud Laboral.

El/La coordinador/a del Centro de Servicios Sociales Comunitario, gestionará el Registro de faltas, según el modelo incluido en el Anexo IV.

El Servicio de Prevención analizará toda la información derivada de las situaciones de agresión existentes en el ámbito de aplicación del Plan de Prevención y actuación ante agresiones externas en la Ciudad Autónoma de Melilla, y recomendará las medidas de prevención necesarias para evitar o disminuir las mismas.

En todo caso este Registro o fichero de información deberá cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos, y su normativa de desarrollo.

Artículo 42.- La Comisión Técnica de seguimiento del reglamento de régimen interior.

El Consejero de Bienestar Social convocará cuando las circunstancias así lo aconsejen, a la Comisión Técnica de seguimiento del reglamento de régimen interior para la valoración de las faltas leves, graves y muy graves, integrada por personal del CSSCs, con cualificación suficiente, compuesta al menos por los/las coordinador/as de los CSSCs, por la Secretaria Técnica de la Consejería, el Director General de Servicios Sociales y un administrativo/a para la secretaría del expediente. La valoración del expediente se realizará con el informe emitido para el registro de faltas por parte del profesional respectivo, anexo V, dicha comisión emitirá informe-propuesta que elevará a la titular de la Consejería de Bienestar Social. Cuando la complejidad del expediente así lo requiera se remitirá al Gabinete de Prevención y Salud Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla

Artículo 43.- Órganos competentes.

Las sanciones por la comisión de las faltas se impondrán por el titular de la Consejería de Bienestar Social, previo el procedimiento al que se refieren los artículos precedentes.

Artículo 44.- Procedimiento Sancionador.

1. El procedimiento sancionador, así como, en su caso, la imposición de disposiciones cautelares, se ajustará a la legislación aplicable para el ejercicio de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, tanto en su incoación como en su instrucción y resolución.

2. Por razones de urgencia inaplazable y con objeto de mantener el normal funcionamiento y pacífica convivencia en el Centro o de evitar graves perjuicios, el titular de la Consejería de Bienestar Social competente en materia de servicios sociales, podrá adoptar las medidas cautelares oportunas para asegurar la eficacia de la resolución. Dichas disposiciones cautelares consistirán en la suspensión inmediata o denegación del disfrute de la prestación o servicio, a propuesta de la comisión técnica, hasta que se resuelva el expediente o desaparezcan las causas.

Artículo 45.- Medidas Excepcionales.

Previo informe-propuesta de la comisión de seguimiento del reglamento de régimen interior el titular de la Consejería de Bienestar Social arbitrará las medidas pertinentes en el supuesto de imposición de sanción a persona en manifiesta situación de desamparo, a fin de que no quede en situación de abandono o desarraigo.

Artículo 46.- Derechos y deberes de los Empleados Públicos y Régimen disciplinario del personal adscritos a los Centros de Servicios Sociales.

Los empleados públicos destinados en los Centros de Servicios Sociales, tendrán los mismos derechos y deberes que el resto del personal al servicio de la Ciudad Autónoma de Melilla, así mismo, podrán incurrir en responsabilidad disciplinaria por las faltas previstas en la normativa de aplicación y/o en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Ciudad de Melilla que puedan cometer dentro de sus peculiares situaciones administrativas.

DISPOSICIÓN ADICIONALES

PRIMERA.- Prácticas de alumnado.

El alumnado de la Universidad y otras instituciones educativas públicas, podrán realizar prácticas en los Centros municipal de Servicios Sociales Comunitarios, en las disciplinas de Trabajo Social, Educación Social, Psicología, modulo Técnico Especialista en Integración Social, y modulo de Administrativo. Los alumnos en prácticas se distribuirán equitativamente entre el personal técnico y administrativo del centro, que tendrá la condición de tutor/a de prácticas. Los alumnos en prácticas se limitaran a uno por Zona de Trabajo Social, disciplina profesional y semestre. Tendrán prioridad los alumnos residentes en el municipio de la Ciudad de Melilla.

SEGUNDA.- Extensión del ámbito de aplicación.

El presente Reglamento será referencia normativa y/o de aplicación para otros servicios y programas dependientes orgánicamente de la Dirección General de Servicios Sociales en todo aquello que le sea de aplicación, en función del contenido, organización y funcionamiento de cada servicio o programa.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.

Para lo no previsto en este Reglamento, se aplicará lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración y el Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla o normas que lo sustituyan en cada momento, Código Deontológico de Trabajo Social, aprobado en de 2012, Código Deontológico Educador/a Social aprobado en 2007, y en el Código Deontológico del Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos aprobado en 2010.

SEGUNDA.

El presente Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Pleno de la Asamblea, a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

TERCERA.

Corresponderá al Consejo de Gobierno dictar las disposiciones de desarrollo del presente Reglamento que resultaren necesarias y a la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla las instrucciones pertinentes, de los Capítulos I, II y III del presente Reglamento.

ANEXO I

MAPA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD DE MELILLA 2016

Poner mapa de Melilla por distritos y por zonas de trabajo social (UTS)



ANEXO II

Centro de Servicios Sociales Virgen de la Victoria

Zonas de Trabajo Social

TRES ZONAS DE TRABAJO SOCIAL Definidas en proporción de la población residente en los Distritos urbanos de la Ciudad de Melilla (Anexo I)

Centro de Servicios Sociales Virgen del Carmen

Zonas de Trabajo Social

TRES ZONAS DE TRABAJO SOCIAL SOCIAL Definidas en proporción de la población residente en los Distritos urbanos de la Ciudad de Melilla (Anexo I)

Centro de Servicios Sociales Palmeras

Zonas de Trabajo Social

TRES ZONAS DE TRABAJO SOCIAL SOCIAL Definidas en proporción de la población residente en los Distritos urbanos de la Ciudad de Melilla (Anexo I)

ANEXO III CONSENTIMIENTO INFORMADO

D./Dña _____, mayor de edad con el nº
DIPF(*) _____, y domicilio en _____ Calle /
avda. _____

nº _____, en aplicación de lo previsto en el Artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de protección de datos de carácter personal.

AUTORIZO AL PROFESIONAL _____ para que realice la recogida, grabación y conservación de mis datos, así como la cesión mediante Informe Social, Psico-socio-educativo (quien corresponda) _____.

Como representante legal, consiento que los datos personales facilitados del menor o menores de edad o incapaces bajo mi tutela, sean tratados de acuerdo a los párrafos precitados.

En Melilla, a _____ de _____ de 20__.

El interesado

Fdo.

Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO IV REGISTRO DE FALTAS

FECHA	Nº EXPT.	CENTRO SSC - RECEPCIÓN - UTS - OMI	PUESTO DE TRABAJO	TIPO DE FALTA: - VERBAL - ESCRITA	VALORACIÓN FALTAS: - LEVES - GRAVES - MUY GRAVES	DESENCADENANTE - ALTERACIÓN - TIEMPO ESPERA DISCONFORMIDAD	SITUACIÓN ACTUAL: - ALTA - AMONESTACIÓN: VERBAL, ESCRITA SUSPENSIÓN TEMPORAL: DOS MESES, UN AÑO. BAJA

ANEXO V INFORME PARA EL REGISTRO DE FALTAS

Centro de trabajo: Nº de Expediente:
Datos del trabajador. Nombre y Apellidos:
DNI:
Puesto de trabajo:
Categoría profesional:
Titulación académica:
Antigüedad en el puesto:
Trabajo que efectúa:
Lugar, fecha y hora:
Correo electrónico: Teléfono:
Descripción de lo sucedido:

Catalogación de las faltas:

Faltas Leves:

- No facilitar los datos requeridos en el plazo estipulado los documentos preceptivos para poder disfrutar la prestación o servicio solicitado.
- Impedir el acceso a la vivienda de los profesionales para valorar y emitir el diagnóstico social, psicosocial y seguimiento, especialmente en casos de menores, personas mayores y personas con discapacidad.
- Desconsideración y/o falta de respeto hacia el personal o hacia otra persona usuaria, que no esté calificada como falta grave o muy grave.
- El uso inadecuado de las instalaciones y mobiliario del Centro.
- Perturbar con comportamientos incorrectos las actividades o servicios.
- No respetar los horarios establecidos para la actividad o servicio.
- No acudir a las citas programadas sin causa justificada, durante el proceso de intervención.

Faltas Graves:

- Cometer más de dos faltas leves en el período de un año.
- Falsear u ocultar deliberadamente los datos suministrados para obtener o continuar en la prestación o servicio.
- Alteración habitual y grave de la convivencia en relación con las demás personas usuarias.
- Portar o exhibir elementos intimidatorios para el personal del Centro o las demás personas usuarias.
- Causar intencionadamente daños en bienes, instalaciones o servicios del Centro.
- Amenazas o insultos graves, de forma verbal o por escrita, hacia el personal o resto de usuarios/as.

Faltas Muy Graves:

- Acumular dos o más faltas graves en un período de un año.
- Agresión física, verbal grave o por escrito a los profesionales o a cualquier persona en el Centro.
- Sustracción de objetos, dinero o bienes en el interior del CSSC, y/o de las UTS, bien a los profesionales o usuarios el Centro.
- Acceder al Centro en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias psicoactivas alterando el normal funcionamiento del Centro, así como comerciando con sustancias tóxicas.

Posible causa desencadenante:

- Alteración del personal usuario.
- Tiempo de espera.
- Disconformidad con la prestación prescrita.
- Disconformidad en la cuantía.
- Disconformidad en la temporalización.
- Disconformidad en el incumplimiento del proyecto de intervención.
- Otros.

Situación actual:

- Amonestación:
- Alta
 - Verbal
 - Escrita

- Suspensión temporal:
- Dos meses
 - Un año
 - Baja

Datos de la persona infractora:

Nombre y apellidos: DNI:

Domicilio: Teléfono:

Otros:

En Melilla a _ de _ 20__

Fdo.: -----